

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	------------------------------------	---	-----------------------------------

ANEXO 01 - FORMATO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
Meta Presupuestaria	115
Actividad del POI	NIÑOS CON CRED COMPLETO
Denominación de la Contratación:	REQUERIMIENTO DE BALANZAS DIGITALES

CCLXXXI. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la evaluación completa del crecimiento infantil (El peso es un indicador fundamental para evaluar el estado nutricional de niñas y niños. Una balanza digital permite obtener mediciones precisas, indispensables para el seguimiento del crecimiento y desarrollo)

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Detectar oportunamente riesgos nutricionales

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Cumplir con las normas técnicas del MINSA

Mejorar la calidad y eficiencia del servicio en el consultorio de CRED.

CCLXXXII.

<i>ITEM</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>PRESENTACION</i>
1	BALANZA DIGITAL	02	UNIDAD

BALANZA DIGITAL:

La 703 es una balanza digital robusta y precisa, con capacidad máxima de 300 kg, múltiples funciones de pesaje y transmisión inalámbrica para entornos clínicos y médicos

CAPACIDAD:300Kg/660lbs.

DIVISION:50g<150Kg>100g/

0 1lbs<330lbs>0.2 lbs.

FUNCIONES: TARA, pre-TARA, función madre/bebe, HOLD, Auto-HOLD,BMI, Auto-CLEAR, conmutación kg/lbs, amortiguación, desconexión automática, SEND/PRINT.

CERTIFICADO DE GARANTIA DE 2 AÑOS.

ADAPTADOR



la coordinación de la Etapa de Vida Niño.

- Comprobante de pago.
- Carta de autorización CCI.
- Demás documentos que pueda requerir el área de logística.

La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la coordinación de la Etapa de Vida Niño.

Conformidad

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

CCLXXXVII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF. la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, cuando sea autorizado por la DGA, mientras tanto será por invitación del correo institucional, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- Proforma indicando la marca y el plazo ofertado
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la invitación del correo institucional o de la Plataforma de Contratos Menores del OECE: <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>.

CCLXXXVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
 RED DE SALUD HUAYLAS NORTE

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

*Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40*

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SI PUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
Petroleo contaminado	5% de la UIT	Informe del area de la ETAPA DE VIDA NIÑO en la que se demuestre fehacientemente lo ocurrido
Entrega incompleta o en cantidad distinta a la solicitada	5% de la UIT	Informe del area de la ETAPA DE VIDA NIÑO en la que se demuestre fehacientemente lo ocurrido

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

CCLXXXIX. CONFIDENCIALIDAD.


La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el bien. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

CCXC. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

CCXCI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:


 DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE HUAYLAS NORTE
 DR. PASCAR MILLA
 HUAYLAS NORTE

iii. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

jjj. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal e) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

kkk. Solución de controversias.


De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- qqqq. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- rrrr. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- ssss. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- tttt. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- uuuu. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vvvv. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.


 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
 MSc. **Paucor Millie**
 ENCARGADA

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
--	--------------------------------	------------------------------------	----------------------------

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OFCE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

CCXCII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

CCXCIII. SANCIONES

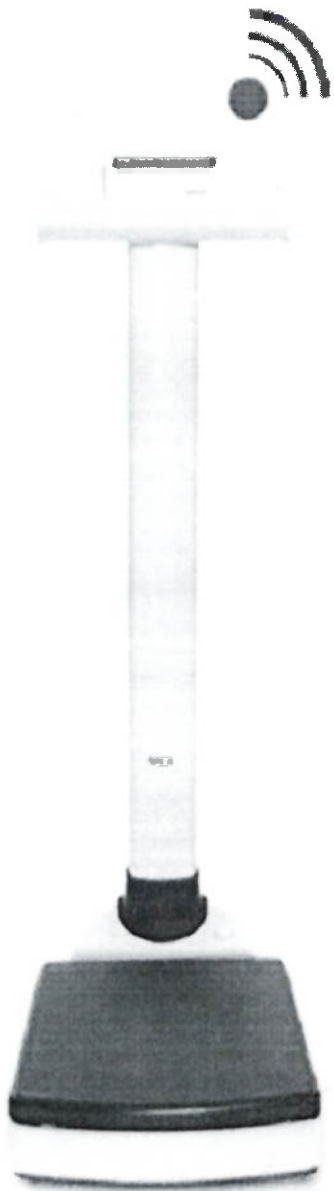
De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

CCXCIV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.





GOVERNMENT OF PUNJAB
DIRECCION DE SALUD PUBLICA Y
MEDICINA PREVENTIVA
Punjab
Punjab
Punjab